

## “REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009”

Estimados suscriptores:

Por este medio les hago llegar los comentarios sobre la reforma a las Reglas de Carácter General 2009-2010 para su conocimiento.

Es importante pedirles, que no obstante este resumen analítico, revisen y lean con cuidado el Diario Oficial para una mejor y más profunda interpretación, pues sólo he intentado ubicar las principales reformas sin entrar al detalle de su alcance, impacto e implementación.

Así mismo, me permito comentarles que a partir del viernes 8 se iniciará el programa de cursos por casi todo el país para presentar las REFORMAS A LAS REGLAS en donde, por supuesto, profundizaré sobre cada uno de estos temas y analizaremos el por qué y su cobertura.

**Análisis de la Reforma a la Nueva Resolución de Comercio Exterior, publicada el 29 de abril del 2009 y con una vigencia del 1 de mayo del 2009 al 30 de abril del 2010**

La Resolución que emite las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2009-2010 contiene 397 reglas, un único transitorio y 6 artículos resolutivos.

A fin de facilitar la comprensión de los cambios que se suscitaron en esta resolución con relación a la que dejó de existir el 30 de abril del 2009, me permito dividir los cambios por grupos de destino, lo que quiere decir que no están en orden conforme la numeración de las reglas, sino agrupados por temas:

### **Impuestos**

**1.3.9** Se incluye en los conceptos de compensación las resoluciones por consultas de clasificación arancelaria

**1.5.2 y 1.5.4** se incluye la expresión de poder aplicar los TLC o PROSEC cuando se lleven a cabo las regularizaciones, siempre que se tenga el derecho legítimo de aplicarlos, con excepción de la regularización de vehículos (excluidas sus partes).

### **Empresas Certificadas**

**2.8.1** Eliminan la figura de recintos fiscalizados estratégicos; se modifica la vigencia de la autorización de 5 a un año.

**2.8.3** Regresa el numeral 9 (regularización aun en facultades de comprobación) y; el número 35, se elimina la restricción del cambio de régimen consolidado “únicamente para el destino a territorio nacional”.

Se adiciona lo siguiente:

- a) Límite a la regularización de mercancía no declarada en IMMEX a 15 mil dólares
- b) No se permite la regularización si se trata de mercancías del anexo 10
- c) La presentación de RRNA en forma electrónica (no se precisan cuáles)

#### **Agentes y Apoderados Aduanales**

**2.6.1** Se precisa que la multa por datos inexactos a la que se refirió la reforma a la regla durante la 4ª resolución de modificaciones de la resolución pasada, únicamente aplicará cuando sea descubierta y no, por lo tanto, si la rectificación o modificación o complementación se hace en forma espontánea.

**2.6.8** Se elimina la restricción de usar la Parte II cuando se trate de mercancías de difícil identificación y se adiciona la facilidad de un solo pedimento por cada 4 vehículos cuando se trata de aquellos conocidos como FULL.

**2.12.2** Se autoriza el no pago de la multa por datos inexactos cuando se lleve al cabo la rectificación de pedimentos durante el despacho.

**2.13´s** Se adiciona el tipo y cantidad de información que debe proporcionar el Agente Aduanal en diversos trámites incluyendo los domicilios en donde puede recibir y oír notificaciones, así como diferentes claves electrónicas.

Se eliminan diversos trámites, como el de cambio o adición de aduanas, registro de sustitutos, registro de mandatarios de los Agentes Aduanales sustituidos, entre otros, cuando se estén en procedimiento de suspensión, cancelación y (ahora) de extinción.

**2.13.21** Se adiciona una nueva autorización para poder llevar al cabo la digitalización de los archivos aduanales, siempre que ésta la lleve al cabo una empresa autorizada anualmente. Se marca procedimiento.

**2.13.22** Se crea una nueva figura de dependientes comunes para todos los agentes aduanales que estén asociados o confederados. Se marca el procedimiento. Esta adición

deroga, por lo tanto, la autorización de tener mandatarios comunes cuando los Agentes Aduanales eran esposos.

### **Candados y precintos**

**2.7.7** Se sujeta a los transmigrantes (al igual que a los transportistas) a la utilización de los nuevos candados electrónicos.

**2.14.1** Se establece un nuevo candado electrónico de transmisión de datos que deberán utilizar los transmigrantes y los transportistas.

### **Recintos Fiscalizados**

**2.3.2** Se reforman las reglas para alcanzar una mejor precisión sobre los mecanismos para compensar y disminuir, según el caso, los pagos que éstos deben realizar a las Autoridades Competentes, adicionando una división mucho más clara sobre los reportes.

**2.3.3** Se adicionan 3 nuevos grupos de información que los recintos deben llevar al cabo, los dos primeros sobre los datos de los remitentes de las mercancías y el tercero sobre las actividades que realizan los agentes y apoderados aduanales en relación a los reconocimientos previos y las tomas de muestras.

### **Regímenes Aduanales**

#### Recintos Fiscalizados Estratégicos

**2.3.5** se eliminan varios requisitos para obtener la autorización, entre ellos el cumplir con la NMX 46 y se sujeta a lineamientos que estarán en la página de Aduanas.

**3.9's** Se perfecciona la operación de los recintos, quedando reubicados conforme cada caso, eliminando prácticamente los AVISOS y sustituyéndolos por pedimentos, incluyendo consolidados por mes. En esta nueva presentación se diferencian operaciones incluyendo las transferencias y los traslados.

#### Industria Automotriz

Se eliminan los Avisos de Exportación provenientes de la Industria de las Autopartes.

#### Virtuales de las 5.2's

Se incluyen en las figuras a los Recintos Estratégicos, tanto de introducción como de extracción.

## Padrones

**2.2.1** Se permite el trámite de padrones, aún cuando el domicilio esté en proceso de verificación.

Se elimina la referencia al artículo 72 del reglamento aduanero por estar obsoleto.

Se incluye en padrones sectoriales las operaciones que se realicen para depósito fiscal.

Se establece el procedimiento para cuando el solicitante sea o esté representado legalmente por un extranjero.

Los empadronados en sectores tienen que mantener la actualización sobre el registro de sus transportistas a quienes monitorearán a través de la Solución Integral con la que cuenta Hacienda (Regla **2.2.10**).

Reducen el plazo para la obtención del padrón sectorial de 12 a 10 días.

**2.2.3** Se precisa que sólo debe actualizarse el encargo conferido cuando exista una modificación al RFC.

**2.2.4** Se presentan muchas precisiones sobre las causales de suspensión que nos otorgan certeza jurídica.

## Diversos

**2.7.9** Se precisa que los despachos simplificados (L1) no aplican para vehículos aunque sí para sus partes.

**2.7.10** Se adiciona una nueva autorización para Líneas Aéreas cuando éstas quieran evitar la revisión de los equipajes en escalas en el primer aeropuerto internacional.

**3.7.3** Se elimina la posibilidad de hacer Parte II en tránsito de mercancías con identificación individual.

**3.7.15** Se adiciona la ruta en corredor multimodal Mexicali-Guaymas.

Diversas. Se eliminó todo lo relacionado a los hologramas.

## Modificaciones generales a todas las reglas

Actualizan al nuevo Decreto de la Franja y región Fronteriza que fue publicado el 24 de diciembre del 2008, en virtud de que el anterior terminaba a finales del año pasado.

Incluyen en las definiciones (**regla 1.2**) y disposiciones generales (**regla 1.12**) y otras disposiciones palabras que sustituyen a los nombres completos durante toda la resolución:

- a) FIEL, que es la Firma Electrónica Avanzada, 9 cambios
- b) Hábiles, acotando que en toda la resolución cuando se refiera a días se entenderá por hábiles, 43 cambios
- c) Modifican las expresiones de número para estandariza de la siguiente forma, 55 cambios :
  - a. Número con letra cuando se refiera a meses
  - b. Número con dígito cuando se refiera a días

Se presentaron diferentes reformas sobre:

- a) Redacción, 10 cambios
- b) Precisión ortográfica, 14 cambios
- c) Precisión jurídica, 12 cambios
- d) Designación de la Autoridad Aduanera competente, 19 cambios
  - a. Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica
  - b. Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes
  - c. Administración Central de Regulación Aduanera de la Administración General de Aduanas
  - d. Administración Local de Servicios al Contribuyente
  - e. Administración de Contabilidad y Glosa “4”, en lo relativo a los Padrones de Importación
- e) Reubicación de párrafos, 6 cambios
- f) Definición de medios electrónicos que sustituye a consultas por Internet, 6 cambios

Se incluyó, en las reglas conducentes, el derecho de audiencia y corrección de errores, conocido, este último término, en el mundo fiscal como apercebimiento.

#### **Modificaciones a los Anexos**

Cambian el nombre del Anexo 24 sustituyéndolo por Sistema Automatizado de Control de Inventarios, esto en virtud de una modificación que había sufrido la Regla 3.3.3 en la 4ª resolución de las reglas pasadas, alcanzando cubrir con ello a todas las personas que

deban llevar un control de inventarios automatizado conforme el 59, fracción I de la Ley.

Te recomendamos ampliamente la lectura de estas publicaciones directamente en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 2009, que podrás encontrar en [www.comerciointernacional.com.mx](http://www.comerciointernacional.com.mx)

**A T E N T A M E N T E**

**Eduardo Reyes Díaz-Leal**